



ANTECEDENTES

- I. El 06 de agosto de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600296218**:

"1. Se informe el nivel máximo de estudios de la C. Zaide Daniela Rivas Jara, funcionaria adscrita actualmente a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. 2. Se indique el puesto o cargo que actualmente desempeña la C. Zaide Daniela Rivas Jara, en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, estableciendo el número de plaza correspondiente y área de adscripción. 3. Se proporcione el currículum vitae de la C. Zaide Daniela Rivas Jara, con el que se acredita la experiencia necesaria en la administración pública para desempeñar el cargo que actualmente desempeña. 4. Se indique el nombre y cargo del Jefe inmediato de la C. Zaide Daniela Rivas Jara. 5. Se proporcione en archivo electrónico (formato PDF) copia del Título que acredita el grado máximo de estudios de la la C. Zaide Daniela Rivas Jara. 6. Se proporcione en archivo electrónico (formato PDF) copia de la Cédula Profesional que acredita el nivel de estudios y la profesión que desempeña la C. Zaide Daniela Rivas Jara. 7. Se proporcione el perfil de la plaza que actualmente ocupa la C. Zaide Daniela Rivas Jara, con base en el cual se realizó la selección y contratación de la C. Zaide Daniela Rivas Jara. 8. Se proporcione la experiencia solicitada para la plaza o cargo que ctualmente ocupa la C. Zaide Daniela Rivas Jara. 9. Se indique el nombre del funcionario que anteriormente ocupaba la plaza que actualmente ocupa la C. Zaide Daniela Rivas Jara y las razones del cambio y/o sustitución. 10. Se proporcione el perfil de la plaza registrado en el Sistema de Trabajaen para la plaza que actualmente ocupa la C. Zaide Daniela Rivas Jara. 11. Se proporcione el perfil de la plaza registrado en el Sistema de Trabajaen, con base en el cual se realizó la contratación del funcionario que anteriormente ocupaba la plaza que actualmente ocupa la C. Zaide Daniela Rivas Jara. 12. De ser el caso, establezca las razones por las cuales se modifico el perfil de la plaza y el grado de experiencia para la plaza que actualmente ocupa la C. Zaide Daniela Rivas Jara; esto es, exprese las modificaciones realizadas entre el perfil de la plaza hasta antes de la contratación de la C. Zaide Daniela Rivas Jara. 13. Describa las funciones reales que actualmente realiza la C. Zaide Daniela Rivas Jara y en su caso, las funciones que debería realizar la plaza que ocupa conforme al manual de la DGZFMTAC.." (Sic.)

Datos Adicionales.

"La información solicitada puede ser proporcionada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros o por la Dirección General de Recursos Humanos, dado que resulta información pública en su posesión, al ser obligatoria en el proceso de contratación" (Sic.)



**RESOLUCIÓN NÚMERO 124/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600296218**

- II. El 23 de agosto de 2018, el Titular de la **DGZFMATAC** emitió el oficio No. **SGPA/DGZFMATAC/3359/2018** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *“La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC) requiere de mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran la solicitud...”*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGZFMATAC**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGZFMATAC** manifestó que *“La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC) requiere de mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran la solicitud...”*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la



LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGZFMTAC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFMTAC** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 28 de agosto de 2018.

M.A.P. Jaime García García
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

